1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO DE AMENAZA RUINA Nº CAR:	1718
1.2 ÁREA:	Técnica y de Gestión
1.3 COORDINACIÓN:	Investigación y Desarrollo
1.4 REFERENCIA CRUZADA RADICADO FOPAE:	2010ER6796
1.5 RESPUESTA OFICIAL No.	RO-41935

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	INSPECCION TERCERA A DISTRITAL DE POLICIA
2.2 LOCALIDAD:	(3) SANTA FE
2.3 UPZ:	(95) LAS CRUCES
2.4 BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	LAS CRUCES
2.5 DIRECCIÓN:	CARRERA 3 No. 1 B – 63 (Muro de Fachada)
2.6 CHIP:	AAA0032ZBMR
2.7 FECHA DE VISITA:	Mayo 19 de 2010
2.8 POBLACIÓN BENEFICIADA:	1 Persona – 1 Familia
2.9 ÁREA (m2):	24 m² (Aproximadamente)

3. LOCALIZACIÓN

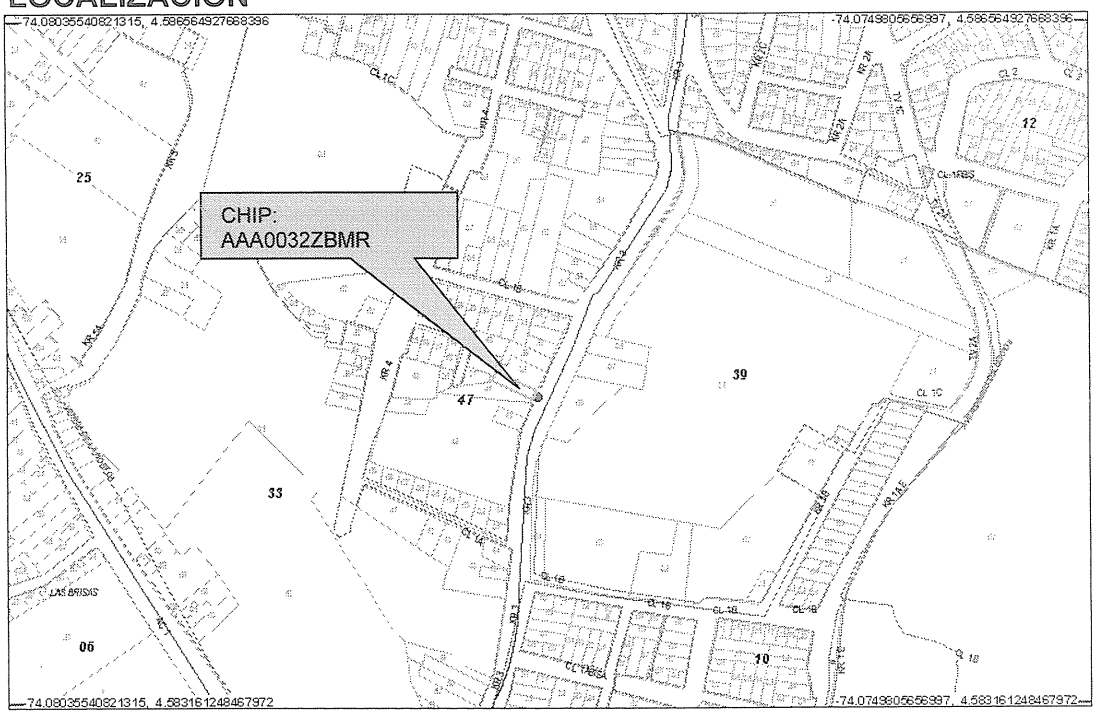

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones del muro de fachada.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 1469 de 2010 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el estado de ruina de una edificación se define como: "*El estado de ruina se declarará cuando la edificación presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, previo peritaje técnico sobre la vulnerabilidad estructural de la construcción*". En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta, ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza, se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A-10 del Decreto 33 de 1998, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y el Decreto 34 de 1999, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes, con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

5. ANTECEDENTES

5.1. DPAE: La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE posee en su base de datos como antecedente de esta edificación el Diagnóstico Técnico No. DI-3886 en el cual se manifiesta que: "*En el costado oriental del predio de la Carrera 3 No. 1B-63, ubicado al norte del predio de la Carrera 3 No. 1B-59, se localiza una vivienda de un (1) nivel en mampostería simple de adobe, con cubierta en teja de barro soportada por elementos de madera, y con una edad estimada superior a los 70 años. El acceso a la vivienda, la cual es solo una de aproximadamente cuatro unidades estructurales ubicadas al interior del predio de la Carrera 3 No. 1B-63, no fue posible, sin embargo, la inspección visual desde el exterior permitió apreciar una afectación severa en el sector sur de su muro de fachada consistente en pérdida de verticalidad hacia el interior del predio y agrietamiento de tipo vertical con abertura de hasta 5 cm, posiblemente asociado los desplazamientos y pérdida de verticalidad de la vivienda de la Carrera 3 No 1B-59, situación que no fue posible precisar con base en la inspección visual. La afectación descrita en el muro de fachada de la vivienda (unidad habitacional frontal) de la Carrera 1B-63, compromete la estabilidad de dicha edificación por la posibilidad de colapso parcial o general de dicho muro, el cual a su vez induciría el colapso parcial o general de la estructura de cubierta.*"

5.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: La inspección técnica y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por la Inspección Tercera A Distrital de Policía, en desarrollo del proceso de querella No. 12753.

6. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

A la fecha la edificación objeto de la visita técnica se encuentra deshabitada, sin embargo desde el exterior se pueden apreciar las condiciones estructurales del muro de fachada, por lo tanto la inspección técnica se pudo realizar satisfactoriamente. La visita técnica fue acompañada por la Doctora ROSAURA SOSA VALDERRAMA, Inspectora 3 A Distrital de Policía.

7. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

El inmueble objeto de la visita técnica es una edificación de un piso cuya estructura principal está conformada por muros de adobe, la cubierta es en tejas de barro apoyadas en elementos de madera. El muro de fachada está pañetado y pintado; tiene dos vanos para puertas y dos para ventanas. El aspecto general de la fachada de la edificación se puede ver en la fotografía 1. La longitud aproximada del muro de fachada es de ocho metros y la altura de tres metros.

8. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

En general el muro de fachada se encuentra en malas condiciones, se aprecian daños en toda el área, en el extremo norte hay agrietamientos y fisuras, como se ve en la fotografía 2; en la parte inferior hay desprendimientos parciales, como se ilustra en la fotografía 3. En la parte superior de la zona central se presentan agrietamientos, como se puede ver en la fotografía 4, hay daños y desprendimientos de acabados, como se ilustra en la fotografía 5. El extremo sur está en malas condiciones, hay agrietamientos en la parte superior, como se puede observar en la fotografía 6, en la fotografía 7 se puede ver la fractura que se presenta en la parte inferior del extremo sur.

En líneas generales se observa daño severo en el muro de fachada de la edificación, hay deterioro generalizado de este elemento, se evidencia posibilidad de colapso del muro de fachada de la edificación a corto plazo.

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Aspecto general de la fachada de la edificación.

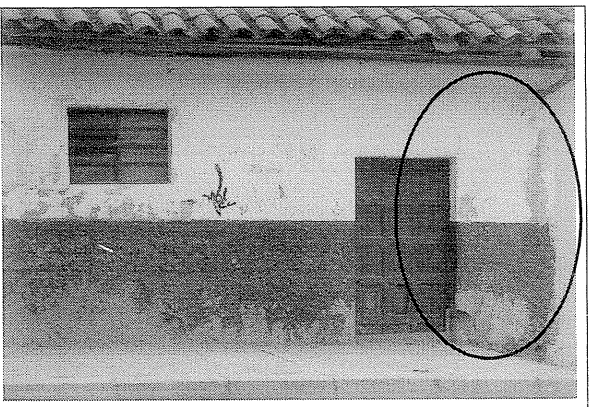

Foto 2. Daños en el extremo norte.



Foto 3. Desprendimientos en la parte inferior del muro.

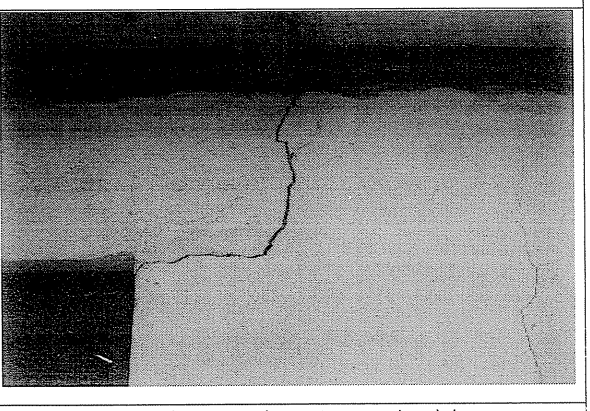

Foto 4. Agrietamientos en la parte superior del muro, zona central.

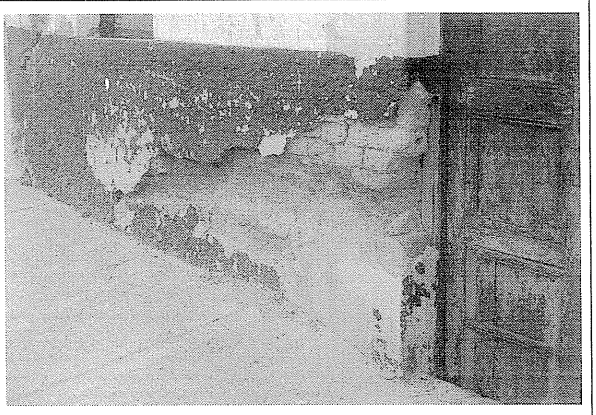

Foto 5. Daños y desprendimientos de acabados y unidades de adobe en la zona central.

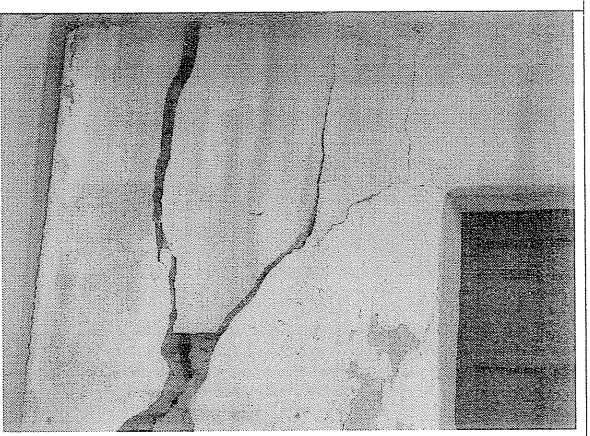

Foto 6. Daños en la parte superior del extremo sur del muro.

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

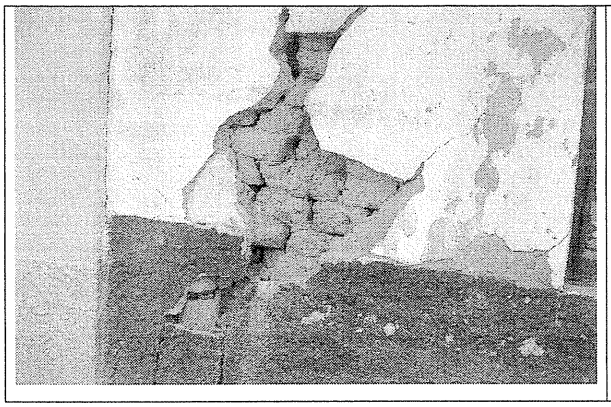	**Foto 7.** Fractura en el extremo sur del muro.

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que *el muro de fachada* del inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 1 B – 63 **AMENAZA RUINA,** se observa daño severo, hay deterioro generalizado de este elemento, se evidencia posibilidad de colapso del muro de fachada de la edificación a corto plazo. Por lo tanto, se recomienda a los propietarios o responsables del inmueble desarrollar las siguientes actividades:

- Realizar un estudio técnico especializado que evalué la estabilidad de la edificación en el corto plazo y que formule las alternativas de reparación
- Implementar las actividades dadas en el estudio recomendado en el punto anterior
- Implementar todas las recomendaciones dadas en el Diagnóstico Técnico No. DI-3886
- Restringir el uso de la zona frontal de la edificación hasta que se desarrollen las actividades anteriores
- Proveer medidas de seguridad a transeúntes hasta que se desarrollen las actividades anteriores
- Si no se desarrollan las actividades anteriores inmediatamente se recomienda demoler la edificación

Elaboró: **JORGE MAURICIO FLOREZ D.** Ingeniero Civil – Especialista Estructural M.P.No. 25202-83486CND	Revisó: **Vo. Bo. CARLOS A. CHAVARRO M.** Ingeniero Civil – Especialista Estructural
Revisó: **Vo. Bo. OSCAR IVAN CHAPARRO FAJARDO** Responsable del Grupo de Conceptos Técnicos	Avaló: **Vo. Bo. GLADYS PUERTO CASTRO** Responsable de la Coordinación de Investigación y Desarrollo